



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN CAGYMJ N° 13 /2016

VISTO:

El expediente DCC N° 260/14-0 s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 148/212 la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2015 de etapa única, para la contratación de un Servicio de Telefonía Fija para las llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncados digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura; con un presupuesto oficial de Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil (\$25.200.000) (Resolución CAGYMJ N° 48/2015, Res. Pres. CAGYMJ N° 52/2015 y Res. CAGYMJ N° 53/2015).

Que mediante Res. CAGYMJ N° 59/2015 (fs. 346/351) se aprobó la circular con consulta nro. 2 que dejó sin efecto el renglón 1 de la licitación, reduciendo el presupuesto oficial en la suma de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Mil (\$17.200.000).

Que por Res. CAGYMJ N° 93/2015 se adjudicó el renglón 2.2 por la suma total de Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil Ochoenta (\$7.681.080) y el renglón 3.1 por el monto de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Trescientos (\$2.940.300) a Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA.

Que a fs. 1815 obra la orden de compra N° 928 retirada por la adjudicataria con fecha 11/01/16.

Que mediante Actuación N° 577116, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA manifestó "... Con respecto a la provisión de los equipos para todos los sitios de la red MPLS, debido a cuestiones de fuerza mayor y para poder cumplir con las características técnicas requeridas en el pliego, la correcta provisión del servicio y con los plazos de implementación pautados, se proveerán e instalarán provisoriamente equipos Cisco ME3400,



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

los cuales cumplen con lo requerido para los enlaces, con un ancho de banda menor al requerido para los sitios centrales (NOC PRIMARIO CM; NOC SECUNDARIO CM; NOC PRIMARIO MPF; NOC SECUNDARIO MPF). (fs. 4). A tal efecto acompaña el Anexo I con los datos de los equipos mencionados, estableciendo que "se proveerán e instalarán estos equipos, hasta la provisión e instalación definitiva de los equipos descriptos en la propuesta y notas subsiguientes presentadas, de acuerdo al Anexo I que en esta nota se adjunta." En relación al renglón 3.1 consultó si es viable instalar un único equipamiento que brinde la Red de datos MPLS y los vínculos de Internet. Al respecto hace saber que "dicho equipamiento es de mayores prestaciones que el propuesto para algunos sitios, homogeneizando la solución entre sitios centrales y los sitios remotos perteneciente a ambos renglones, salvo para los sitios Roca e Frigoyen, donde solicitan un segundo vínculo a Internet que se instalará el equipo acorde a lo requerido." Por último informó que el caso de que se rechace esta última propuesta, "... se instalará el equipo de acuerdo al ancho de banda requerido en cada sitio descripto en el Anexo III adjunto en la presente."

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) dio impulso a la petición remitiéndola a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) quien por Memo N° 34, indicó: "... en la que se propone proveer provisoriamente equipos de menor ancho de banda para los sitios en los que la firma debe brindar un servicio de enlaces MPLS, adjudicados en el Subrenglón 2.2; y por otro lado se propone la posibilidad de brindar los servicios de Internet, adjudicados en el Subrenglón 3.1, y los servicios anteriormente citados mediante un equipo único. En tal sentido esta Dirección le informa que acepta estos equipos por un plazo no mayor a 60 días corridos. Por su parte, esta Dirección le solicita se informe a la firma que no es posible que se brinden los servicios correspondientes a los Subrenglones 2.2 y 3.1 mediante un único equipo, por lo que deberán ser brindados tal cual fueron ofertados." Consecuentemente, la DGCC mediante correo electrónico, hace saber a la adjudicataria de la negativa mencionada por el área técnica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó entendiendo que nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico a la provisión e instalación de los bienes comprendidos en el renglón 20.2. (dictamen nro. 6775).

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Además, por el inc. 4 es competente para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que según el art. 38 inc. 8 y 9 de la ley 31 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución de una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, y que el llamado y la adjudicación fueron dispuestos por la Comisión, éste órgano resulta competente.

Que en materia técnica, amerita citar el dictamen de la Procuración General de la CABA: "DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)". En tal sentido, corresponde avalar lo manifestado por la DGIT y dar curso favorable al presente trámite en los términos indicados mediante Memo N° 34.

Que la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología debe considerarse idónea en cuanto a las causas de excepción invocada por la contratista, y los productos sustitutos que ofrece provisoriamente. Además, el servicio de asesoramiento jurídico permanente no formuló observación alguna a la cuestión en debate.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que se trata de una instalación y provisión provisoria de equipos que no podrá extenderse a un plazo mayor de 60 días corridos, puede procederse conforme lo solicitado respecto a los bienes comprendidos en el subrenglón 2.2 y rechazar lo concerniente al subrenglón 3.1. Todo ello en concordancia con lo manifestado por la DGIT, en su carácter de área técnica con competencia en materia informática.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

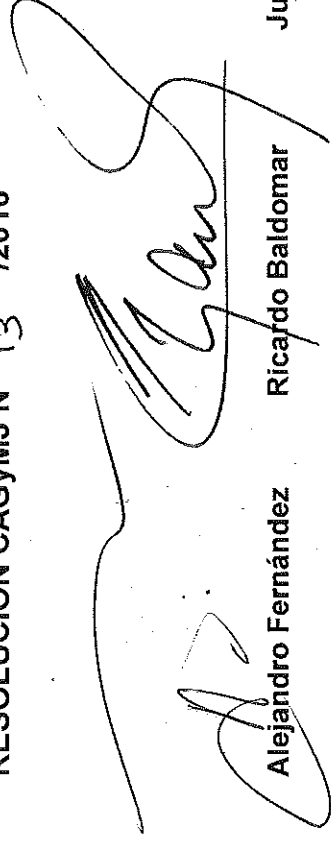
Artículo 1º: Aprobar la instalación provisoriamente de equipos Cisco ME3400, por parte de Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y en concordancia con los datos indicados en el Anexo I a fs. 1 de la Actuación N° 5777/16, por un plazo de 60 días corridos.

Artículo 2º: No hacer lugar a la propuesta de Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA, de brindar los servicios de los subrenglones 2.2 y 3.1 mediante un único equipo, debiendo cumplir con lo establecido en los pliegos de la Licitación Pública N° 4/2015.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones notificar la presente resolución a de Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.iusbaires.gov.ar), notifíquese a de Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 13 /2016



Alejandro Fernández

Ricardo Baldomar

Juan Pablo Godoy Vélez